

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 17 días del mes de noviembre de 2025, **BANCO MARIVA S.A.** ("**Banco Mariva**"), con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por el Sr. Jose Luis Pardo (h) en carácter de vicepresidente y representante legal con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1.574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (la "Garantía"), por hasta la suma equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del capital, con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables (tal como se define a continuación) y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo" y las "Obligaciones Garantizadas" respectivamente) a favor de todo tenedor de los siguientes valores negociables a ser emitidos por **PEDROLGA S.A.** (el "Deudor") bajo el **Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto – Régimen PyME CNV Garantizada** según Sección XIII del Capítulo V del Título II de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores: obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie I, denominadas, suscriptas, a ser integradas y pagaderas en pesos, por un monto ofrecido de hasta valor nominal \$2.000.000.000 (Pesos dos mil millones), a una tasa de interés nominal anual variable determinada sobre la base de la Tasa de Referencia más el Margen Aplicable (conforme ambos términos se definen en el Prospecto), que será la cantidad de puntos básicos (expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables, el cual será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección "Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable" del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados, pagadera en forma trimestral (las "Obligaciones Negociables Serie I" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente).

La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.

La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 7 (siete) pagos trimestrales y consecutivos a partir del sexto (6º) mes, a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, conforme el esquema que se detalla a continuación: (i) 14,25% (catorce coma veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 6 (seis) meses de Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 14,25% (catorce coma veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 9 (nueve) meses de Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 14,25% (catorce coma veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 12 (doce) meses de Fecha de Emisión y Liquidación; (iv) 14,25% (catorce coma veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 15 (quince) meses de Fecha de Emisión y Liquidación; (v) 14,25% (catorce coma veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 18 (dieciocho) meses de Fecha de Emisión y Liquidación; (vi) 14,25% (catorce coma veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 21 (veintiún) meses de Fecha de Emisión y Liquidación; y (vii) 14,50% (catorce coma cincuenta por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados.

Se deja constancia de que adicionalmente, **Banco Supervielle S.A.**, **Banco Macro S.A.**, y **Banco CMF S.A.** han otorgado cada uno de ellos una garantía por hasta la suma equivalente del 25% (veinticinco por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales. Cada una de dichas garantías se instrumentan mediante el correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada una de las entidades de garantía con relación a las restantes entidades de garantía, serán simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante cualquier supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Negociables, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables (**Banco Mariva S.A.** por hasta el 25%, **Banco Supervielle S.A.** por hasta 25%, **Banco Macro S.A.** por hasta 25% y **Banco CMF S.A.** por hasta el 25%).

Asimismo, la presente Garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso solo respecto del Deudor y no así respecto de otros Co-fiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho.

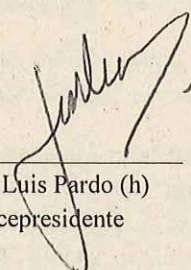
Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de **Banco Mariva**.

Consiguientemente, **Banco Mariva** se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta Garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas.

El Monto Máximo fijado en el presente certificado de Garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por **Banco Mariva**, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables. La presente Garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables.

Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta Garantía será a cargo de **Banco Mariva**.

El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

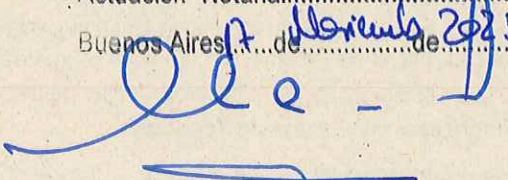


Jose Luis Pardo (h)
Vicepresidente

Firma/s certificada en sello de

Actuación Notarial **F203193201**

Buenos Aires, **7** de **abril** de **2025**



Dr. GUILLERMO EMILIO COTO
ESCRIBANO
MAT. 2644



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404



F 020319320



1 Buenos Aires, 17 de Noviembre de 2025 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial número 1181 de la Ciudad de Buenos Aires
3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 120 del LIBRO
6 número 114 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 José Luis PARDO, documento nacional de identidad No. 18.123.894.-
9 Justifica su identidad en los términos normados en el inciso "b" del artículo
10 306 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Suscribe el documento
11 adjunto en su carácter de vicepresidente del directorio y representante
12 legal de la sociedad "BANCO MARIVA SOCIEDAD ANONIMA", con do-
13 micilio legal en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- A-
14 credita la existencia legal de la sociedad y el cargo invocado con la si-
15 guiente documentación: 1) estatuto social por transformación de financiera
16 en banco del 10 de diciembre de 1979, inscripta en el Juzgado Nacional
17 de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de noviembre de
18 1980, bajo el número 4680, del libro 95, tomo A.- 2) Texto ordenado del
19 29 de abril de 2022, inscripto en la Inspección General de Justicia el 8 de
20 junio de 2022, bajo el número 10105 del libro 108 de sociedades por ac-
21 ciones; 3) acta de asamblea del 31 de marzo de 2025, de elección de
22 miembros del directorio y distribución de cargos, inscripta el 29 de abril de
23 2025, bajo el número 6583 del libro 121 de Sociedades por Acciones.- La
24 documentación relacionada en sus primeras copias he tenido a la vista,
25 haciendo constar que el requirente tiene facultades suficientes para la



F 020319320

firma del documento adjunto.-

Dr. GUILLERMO EMILIO COTO
ESCRIBANO
MAT. 2644

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50